

ADENDA N°1 AL CONVENIO ENTRE LA EXTINTA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EXTREMADURA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

En Mérida

De una parte, Dña. Lidia López Paniagua, Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 170/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto), en ejercicio de las competencias que asume para impulsar la elaboración de planes y programas para la regeneración urbana a partir de la rehabilitación integral del parque de vivienda y de la mejora de sus entornos urbanos, a fin de mejorar las condiciones de vida y de relación de sus habitantes conforme a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en virtud de la delegación efectuada por la Secretaria General de la citada consejería, titular de la competencia para la concesión de la subvención conforme al artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realizada mediante Resolución de 31 de agosto de 2023 (DOE n.º 173, de 7 de septiembre), previa autorización para la suscripción de la presente Adenda n.º1 modificativa del convenio, por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 27 de agosto de 2024.

Y de otra parte, Don Ignacio Gragera Barrera, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en ejercicio de las competencias, que le otorga el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 19 de junio de 2024.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio, en nombre y representación de las respectivas Administraciones que representan y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el contexto del proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19, a partir de 2021.

Segundo. Con fecha de 23 de septiembre de 2022 se suscribió Convenio entre la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz por el que se instrumenta la concesión directa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que había sido previamente autorizado por Consejo de Gobierno con fecha de 6 de septiembre de 2022.

Tercero. Con fecha 17 de octubre de 2022 (D.O.E. nº199) se publica la Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a mencionado Convenio

En la cláusula novena del Convenio relativo a la cuantía de la ayuda y financiación, se pone de manifiesto que la cuantía de la misma se distribuirá en las anualidades 2022, 2023 y 2024.

Por su parte, la cláusula undécima, relativa al pago, en el apartado segundo, dispone que se procederá al pago de un primer 100% de la primera anualidad (2022), previa solicitud del Ayuntamiento, en el plazo máximo de dos meses desde la suscripción del Acuerdo Bilateral.

Cuarto. Con fecha 11 de mayo de 2023 se suscribe el acuerdo nº9 de la Comisión Bilateral relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada ERRP-01 “Casco Antiguo”, en el municipio de Badajoz, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto. La demora en la suscripción del Acuerdo de la Comisión Bilateral del Ministerio con la Junta de Extremadura, ha conllevado la imposibilidad de cumplir con la distribución de anualidades a la que se hace referencia en el manifiestan tercero.

Sexto. Con fecha 5 de abril de 2024 se redacta memoria justificativa por parte del Servicio de Proyectos y Obras en el que se analiza la necesidad de modificación del Convenio en relación al ajuste del orden económico del mismo, así como la prórroga de éste, sin perjuicio de la inclusión de otro tipo de incorporaciones menores al texto del mismo.

Según se desprende del Convenio, la cuantía de la ayuda que percibiría el Ayuntamiento para la financiación de los gastos derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, asciende 1.695.773,92€, de acuerdo con la siguiente previsión de anualidades:

2022	2023	2024	TOTAL
593.520,87 €	932.675,66 €	169.577,39 €	1.695.773,92 €
35,00%	55,00%	10,00%	100,00%

En el informe que se somete a la deliberación de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimosexta del Convenio, esas anualidades quedarían reajustadas de la siguiente manera:

2023	2024	2025	TOTAL
0,00 €	847.886,96 €	847.886,96 €	1.695.773,92 €
0,00%	50,00%	50,00%	100,00%

Por todo ello, ambas partes, previa autorización para la suscripción de la presente Adenda nº1, modificativa del convenio, por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 27 de agosto de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.4 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero para el año 2024, acuerdan suscribir la misma, rigiéndose por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Adenda es la primera modificación del Convenio de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, por el que se instrumenta la concesión directa de la ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda. Modificación.

1 Se suprime el **apartado 2.2. de la Cláusula séptima. Procedimiento de concesión de la ayuda y plazos de ejecución del convenio.**

2 Se modifica el **apartado 2.3. de la Cláusula séptima. Procedimiento de concesión de la ayuda y plazos de ejecución del convenio**, que quedará redactado como sigue:

“El plazo para la ejecución de la actuación subvencionable será previsto en el apartado séptimo del acuerdo previsto en el apartado anterior, esto es el día 30 de junio de 2026 sin perjuicio de la eventual prórroga que, en su caso, se concediera con carácter excepcional al amparo del artículo 4.7. del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”

3 Se modifica el cuadro de desglose de anualidades del **apartado 1 de la Cláusula novena. Cuantía de la ayuda y financiación**, que quedará redactado como sigue:

2023	2024	2025	TOTAL
0,00 €	847.886,96 €	847.886,96 €	1.695.773,92 €
0,00%	50,00%	50,00%	100,00%

4 Se modifica el apartado 1.n) de la **Cláusula décima. Obligaciones del Ayuntamiento**, que quedará redactado como sigue:

“n) Solicitar el abono del segundo pago anticipado antes del 31 de octubre de 2025.

5 Se suprime el apartado 1.o) de la **Cláusula décima. Obligaciones del Ayuntamiento**.

6 Se modifica el apartado 1.p) de la **Cláusula décima. Obligaciones del Ayuntamiento** que quedará redactado como sigue:

“p) Ejecutar la actuación en el plazo máximo previsto en el apartado séptimo del Acuerdo Séptimo de la Comisión bilateral de Seguimiento, esto es el día 30 de junio de 2026, sin perjuicio de la eventual prórroga que, en su caso, se concediera con carácter excepcional al amparo del artículo 4.7. del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”

7 Se modifica el apartado 2.2.a) de la **Cláusula décimo primera. Pago**, que quedará redactado como sigue:

“a) Se procederá al pago del 50% de la ayuda concedida (847.886,96 €) previa presentación de la documentación prevista en el apartado 1.3. de la cláusula octava por parte del Ayuntamiento.

Este primer pago anticipado está exonerado de la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Real Decreto 853/2021.”

8 Se modifica el apartado 2.2.b) de la **Cláusula décimo primera. Pago**, que quedará redactado como sigue:

“b) Se procederá a un segundo pago del 50% de la ayuda concedida (847.886,96 €) que se abonará una vez justificado el 100% de los gastos de la actuación objeto de la subvención del primer pago. Este segundo pago también estará exonerado de la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Real Decreto 853/2021.”

9 Se suprime el apartado 2.2.c) de la **Cláusula décimo primera. Pago**.

10 Se modifica la denominación de la cláusula decimoquinta del Convenio quedando sigue:

“DECIMOQUINTA. - Menciones de identificación, publicidad y canales de denuncia”

Se incluye un nuevo apartado 5 en la **Cláusula decimoquinta. Menciones de identificación y publicidad**, quedando redactado como sigue:

“Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de Intereses o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del MRR, llevados a cabo a través del presente instrumento jurídico, podrá poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de Control interno de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, bien través del buzón de denuncias externo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Infofraude), o en sobre cerrado a la Unidad de control interno, Coordinación y Seguimiento de la Gestión, Edificio de Servicios Administrativos “La Paz”, Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida.

No obstante, en el caso de que la persona que tenga conocimiento de dichos hechos se tratase de empleado de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda estará obligado a poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de Control interno de dicha Consejería.”

11. Se modifica el apartado 1 de la **Cláusula decimoctava. Vigencia y extinción**, que quedará redactado como sigue:

“Cláusula DECIMOCTAVA. Apartado 1. Vigencia

El presente convenio extiende su vigencia desde la fecha de firma hasta el día 31 de diciembre de 2026 y podrá prorrogarse, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la eventual prórroga que, en su caso, se concediera con carácter excepcional al amparo del artículo 4.7. del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”

Tercera. Efectos de la Adenda.

La presente Adenda se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo la misma plena validez y eficacia desde la fecha de su firma por las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman la presente adenda modificativa del Convenio, en triplicado ejemplar, en la fecha indicada en la firma digital.

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. Resolución de 31 de agosto de 2023
(DOE nº 173, de 7 de septiembre)

LA SECRETARIA GENERAL DE
VIVIENDA, ARQUITECTURA Y
REGENERACIÓN URBANA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
BADAJOZ

Fdo. Lidia López Paniagua

Fdo. Ignacio Gragera Barrera

